



S-CO-SM-UAPCM-2026-21981

Manizales, martes 23 de junio de 2026

Señor
PETICIONARIO
La ciudad

Asunto: TRAMITE GED E-CO-2026-15075

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición presentado por usted, mediante el cual pone en conocimiento presuntas conductas relacionadas con el estacionamiento de motocicletas sobre los andenes y zonas destinadas al tránsito peatonal en inmediaciones de la Estación La Fuente del Sistema Cable Aéreo de Manizales, y solicita la intervención de las autoridades competentes, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez recibida la solicitud, se dispuso la realización de visita de verificación por parte del cuerpo operativo de control de tránsito en el sector objeto de la queja, con el propósito de constatar las condiciones denunciadas y adelantar las actuaciones administrativas correspondientes en caso de evidenciar infracciones a las normas de tránsito.

Como resultado de la inspección efectuada, no se evidenciaron vehículos estacionados en andenes, zonas peatonales o espacios cuya ocupación constituyera infracción a las disposiciones contenidas en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificada por la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes.

No obstante, lo anterior, y en aplicación de los principios de prevención, seguridad vial y cultura ciudadana, el cuerpo operativo realizó actividades de sensibilización y pedagogía dirigidas al personal y funcionarios vinculados al Sistema Cable Aéreo en el sector de La Fuente, recordando las disposiciones legales relacionadas con el adecuado estacionamiento de vehículos y la prohibición de ocupar andenes, zonas peatonales y demás áreas destinadas al uso exclusivo de los peatones.

Es pertinente señalar que el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 establece expresamente las condiciones y lugares donde se encuentra prohibido estacionar vehículos, incluyendo andenes, zonas verdes y espacios destinados a la circulación peatonal. En consecuencia, cuando las autoridades de tránsito evidencian la comisión de dichas conductas, se

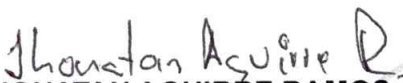
**ALCALDÍA
DE MANIZALES**

encuentran facultadas para imponer las órdenes de comparendo y demás medidas correctivas previstas en la normatividad vigente, incluida la inmovilización del vehículo cuando haya lugar a ello.

De igual manera, esta autoridad continuará realizando labores de vigilancia y control en el sector, dentro de las capacidades operativas institucionales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito y la protección del espacio público.

Finalmente, se agradece la información suministrada, toda vez que contribuye al fortalecimiento de las acciones de control y mejora continua de la movilidad en el municipio.

Cordialmente,


JHONATAN AGUIRRE RAMOS

Subcomandante de Tránsito
Secretaría de Manizales

Proyectó: Alejandra Vargas Martínez- Aux. administrativo, contratista SMM

